

ORDEN de 22 de diciembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Condiciones modificadas:

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales:

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Or-

den quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-97 (D.O.E. 27-05-97)			
I.A. 96-0366-1	MURILLO TENA, MARIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 21.201.000 SUBVENCION: 7.420.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 13.901.000 SUBVENCION: 1.112.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)			
I.A. 96-0515-1	TORIBIO MARTIN, JUAN MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.456.984 SUBVENCION: 5.232.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 10.439.196 SUBVENCION: 4.384.000 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 18-04-97 (D.O.E. 15-05-97)			
I.A. 96-0546-1	MARMOLES Y GRANITOS MEJIAS E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.275.434 SUBVENCION: 4.779.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 12.167.596 SUBVENCION: 4.380.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 10-11-97 (D.O.E. 27-11-97)			
I.A. 97-0399-1	JIMENEZ DURAN, Mª ESTRELLA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.868.265 SUBVENCION: 1.030.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 4.067.117 SUBVENCION: 610.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 22-05-98 (D.O.E. 11-06-98)			
I.A. 97-1017-1	YUSTE SANCHEZ, SEGUNDO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.222.882 SUBVENCION: 1.140.000 EMPLEO CREADO: 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 4.095.970 SUBVENCION: 1.106.000 EMPLEO CREADO: 0.0
Orden 01-04-98 (D.O.E. 25-04-98)			
I.A. 97-1089-1	CABANILLAS ACERO, MARINA DE LA CRUZ	INVERSION SUBVENCIONABLE: 8.788.719 SUBVENCION: 1.494.000 EMPLEO CREADO: 2,2	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 8.788.719 SUBVENCION: 1.318.000 EMPLEO CREADO: 1.0

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015044.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, C/. Francisco Neila, 34, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:
AUTORIZAR a Herederos de Eulalio Escaso, C.B. el establecimiento de

la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 de la línea de la propiedad denominada «C.T. Muebles - Centro de Seccionamiento Pilar».

Final: C.T. a construir.

Término municipal afectado: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Km.: 0,035.

Apoyo: Metálico.